



TÍTULO I

EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A RED ELÉCTRICA



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



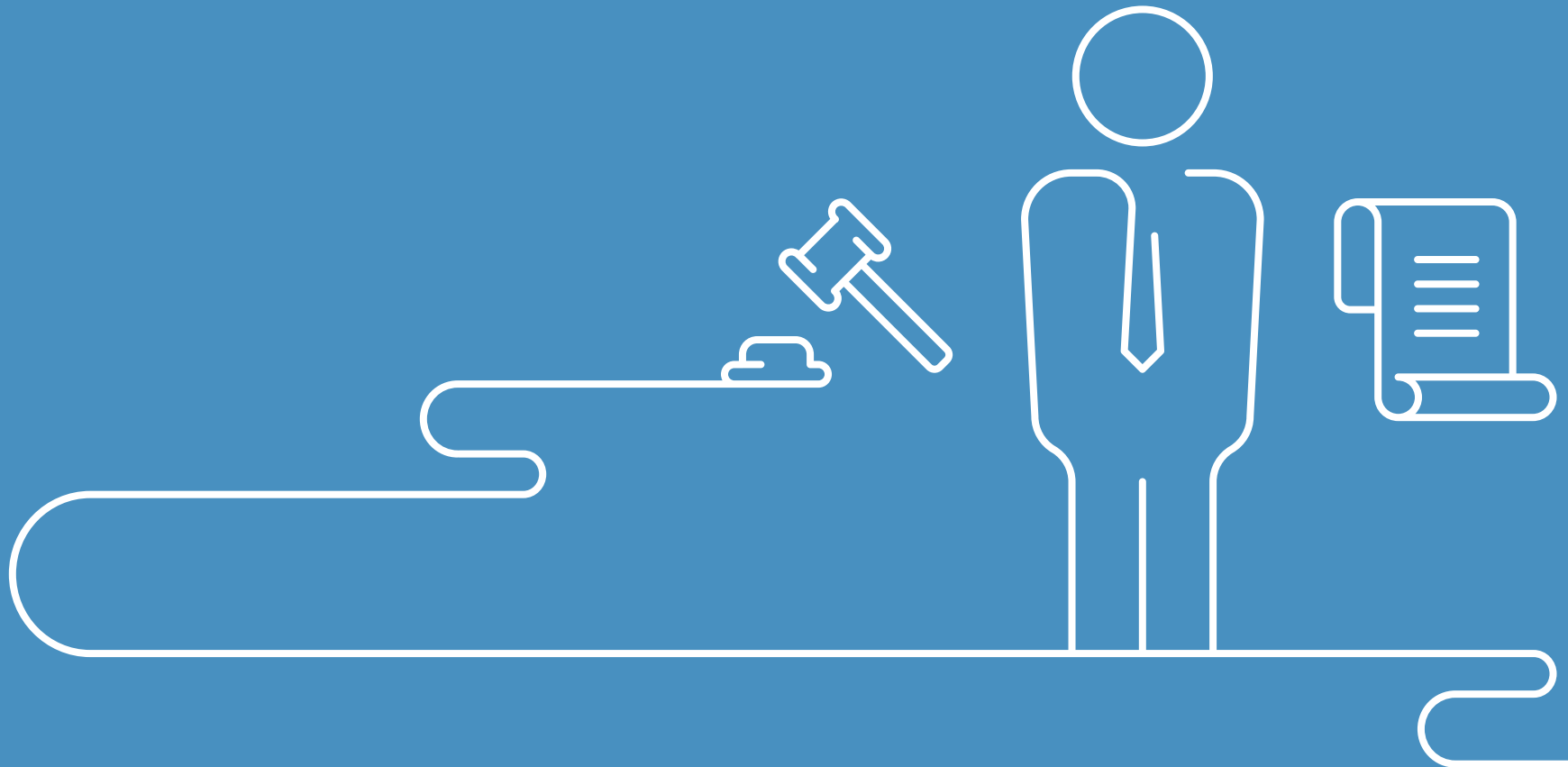
TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)





Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. Ejercicio 2015 ^[1]

Capítulo I

Marco externo

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. [en adelante, Red Eléctrica, la Sociedad o la compañía] viene cumpliendo en su condición de sociedad cotizada, conforme a las exigencias de la legislación aplicable -inicialmente en virtud del artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores [LMV] introducido por la Ley 26/2003, denominada Ley de Transparencia- y de su Reglamento del Consejo de Administración -artículo 46 del mismo-, la obligación de elaborar y aprobar un Informe Anual de Gobierno Corporativo [IAGC], que es comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en la página web de la Sociedad, y que se incorpora como Anexo del Informe Anual de Gestión de la Sociedad.

La modificación del marco regulador de esta materia, aprobado en 2011, ratificó tanto la obligación de las sociedades cotizadas de aprobar anualmente un IAGC -artículo 61. bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible [LES]- como la de incorporar el IAGC al Informe de Gestión, en una sección separada -artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital [LSC], aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto-.

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, incorporó un nuevo artículo [el 540 LSC] donde se establece el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo que anteriormente se establecía en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, habiendo sido derogado expresamente este último artículo con la mencionada Ley. Con la reforma se ha añadido en el contenido del IAGC la información sobre las medidas que se hayan adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en los sistemas de control de riesgo, se añade una referencia a los riesgos fiscales. En el artículo 540 LSC se establece que el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo será determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de dicha disposición, el 30 de diciembre de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio que establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados

[1] Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2015.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Esta Circular responde a la necesidad de modificar el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo como consecuencia de la aprobación tanto de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, como del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) del 18 de febrero de 2015.

Los principales cambios que la Circular 7/2015 ha introducido en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas son los siguientes:

- Se han eliminado algunos apartados que se referían a antiguas recomendaciones del Código Unificado que se han convertido en norma de obligado cumplimiento tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre.
- Se han modificado algunos apartados para incluir las nuevas exigencias de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, destacando, entre otras, la inclusión de información sobre las distintas

comisiones que la entidad haya constituido (Apartado C.2), la incorporación de determinada información sobre el proceso de evaluación del Consejo de Administración (Apartado C.1.20. bis) y la inclusión de los riesgos de naturaleza fiscal (Apartado E).

- Se han recogido las nuevas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en el apartado G (‘Grado de seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo’).

Los cambios incorporados por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se recogen en el Anexo Oficial del presente IAGC, que se ha cumplimentado según dicho modelo.

Por otro lado, el marco jurídico que afecta a diferentes aspectos del Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas españolas, ha sido objeto de importantes cambios en el último ejercicio, en particular, con la entrada en vigor de la referida Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha Ley ha provocado la revisión de las principales normas corporativas de la Sociedad para su adaptación a la nueva legislación, que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2015.

La revisión de las Recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG) que se ha llevado a cabo por el Comité de Expertos dirigido por la CNMV, ha dado lugar a la aprobación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que se ha aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 18 de febrero de 2015.



La actividad del Comité de Expertos en materia de gobierno corporativo ha consistido en identificar, por un lado, las disposiciones de carácter imperativo y, por lo tanto, de obligado cumplimiento que han quedado contempladas en la reciente Ley de Sociedades de Capital tras la reforma llevada a cabo a través de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, por otro lado, las recomendaciones de seguimiento voluntario sujetas al principio de 'cumplir o explicar' y que son las que se contienen en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El nuevo Código está compuesto de 64 recomendaciones divididas en tres grandes bloques, correspondientes a aspectos generales [recomendaciones 1 a 5], a la Junta General [recomendaciones 6 a 11] y al Consejo de Administración [recomendaciones 12 a 64], respectivamente.

Las principales novedades son:

- a) Se identifican los principios que dan lugar a las recomendaciones.
- b) Desaparecen las antiguas recomendaciones que ya han sido incorporadas a normas legales.
- c) Incorpora recomendaciones específicas en materia de responsabilidad social corporativa.

En el Apartado G del Anexo Oficial del presente IAGC, la Sociedad dará cuenta del grado de cumplimiento de las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.





Capítulo II Marco interno

Las normas internas corporativas por las que se rige Red Eléctrica son objeto de modificación continua para incorporar a la compañía las mejores prácticas de gobierno corporativo y lograr una mayor transparencia informativa para los accionistas. Actualmente, la Sociedad se rige en materia de gobierno corporativo por las normas y procedimientos corporativos enumerados a continuación, que, con un régimen jurídico propio, van más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa corporativa, a 31 de diciembre de 2015, estaba integrada por:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- El Plan de Sucesión del Presidente de la compañía.
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Código ético.
- La Política de Gobierno Corporativo.
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas [referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015 y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015].

- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista [referidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015 y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015].

LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se encuentran en constante adaptación, no sólo a la legalidad, sino también a las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. En concreto se han modificado los siguientes artículos: 11º 'Junta general de accionistas', 12º 'Clases de juntas', 13º "Convocatoria de la junta", 15º 'Derecho de información y asistencia a las juntas', 17º 'Constitución de la mesa, modo de deliberar', 20º 'Del consejo de administración', 21º 'Funcionamiento del consejo de administración', 22º 'Comisiones del consejo y delegación de facultades', 23º 'Comisión de auditoría', 24º 'Comisión de gobierno y responsabilidad corporativa', 25º 'Del presidente de la compañía', 25º bis "Del consejero independiente coordinador" y 26º 'Del secretario del consejo'.





EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por primera vez en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003 y, desde entonces, ha sido objeto de numerosas modificaciones.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de Red Eléctrica, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la Sociedad.

Al igual que los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y otras modificaciones de estilo o de orden para dar más claridad al texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas. En concreto, se han modificado los artículos 3 ['Competencias de la junta'], 5 ['Convocatoria'], 6 ['Derechos de los accionistas'], 7 ['Derecho de participación del accionista'], 8 ['Derecho de información del accionista'], 10 ['Representación'] y 15 ['Constitución, deliberación y adopción de acuerdos'].

EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La finalidad principal del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con la finalidad de conseguir la mayor profesionalidad y eficacia en la actuación de sus miembros. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de los consejeros, anteponiendo al propio, el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.

La última modificación de este Reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013. Lo más relevante de dicha modificación fue la adaptación de la Sociedad a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional, y la introducción de mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

De acuerdo con lo anterior, se contempló la adopción de medidas de contrapeso a la concentración de poder del primer ejecutivo y del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y de otras medidas, como son la inclusión de previsiones específicas que permitieran la separación personal de los cargos, y la reserva expresa de forma indelegable, a favor del Consejo de Administración, de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo. También se incorporó como

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



novedad, la formalización de determinadas prácticas que se venían realizando con anterioridad en la Sociedad, como son la evaluación anual del Consejo de Administración, sus Comisiones y el presidente, por un experto independiente. Se estableció como novedad la adaptación de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los inversores, fortaleciendo su independencia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes, y se recogió el principio de la transparencia en materia de política de retribuciones del Consejo y alta dirección, incluyendo la consideración de nuevos elementos y estructuras retributivas recomendadas por los inversores y los *proxy advisors*.

Del mismo modo que los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, actualmente el Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La reforma del Reglamento, además de ser necesaria por la reciente reforma de la LSC y ser recomendable tras la publicación del nuevo CBGSC, también pretende aprovecharse para introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones sobre la base de la experiencia de los últimos años, así como para incorporar previsiones específicas que regulen las funciones y responsabilidades del consejero delegado de manera

separada respecto a las del presidente del Consejo de Administración y para realizar algunas correcciones formales, estilísticas o de orden.

EL PLAN DE SUCESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 aprobó el Plan de Sucesión del Presidente de la compañía, siguiendo una práctica de gobierno corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo (CEO) de las mismas, para reducir el impacto que el relevo pueda producir en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. En dicho Plan se estableció un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de funciones a los órganos responsables que participan en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente, y no afecte al normal desarrollo de las actividades de la Sociedad.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

El citado Plan pudo ser aplicado por primera vez durante el ejercicio 2012, para llevar a cabo el relevo de D. Luis Atienza Serna como presidente ejecutivo de la Sociedad, a favor de D. José Folgado Blanco, quien ya formaba parte del Consejo de Administración, como consejero independiente, desde el año 2008, lo que facilitó el relevo, al destacarse en el nuevo presidente su independencia de criterio, su conocimiento de la compañía y del sector, su experiencia previa, y su liderazgo y capacidad de interlocución con el regulador eléctrico.

Teniendo en cuenta que el Plan de Sucesión fue aprobado en 2011, que el Reglamento del Consejo fue modificado en 2013 y que está siendo objeto de revisión en la actualidad, en 2016 se llevará a cabo una revisión del Plan de Sucesión para mantenerlo plenamente actualizado, de conformidad, asimismo, con la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, con las reformas de la Ley de Sociedades de Capital, y para que incorpore en el proceso de sucesión las funciones de la figura del consejero independiente coordinador y contemple la sucesión del presidente del Consejo de Administración y la del consejero delegado tras la separación de ambos cargos aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015.

EL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN EL MERCADO DE VALORES

Fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de junio de 2011 aprobó una actualización del mismo para adaptar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva estructura societaria del Grupo, así como para recoger el cambio de denominación

de la anteriormente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de julio de 2012 aprobó una nueva modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores con objeto de contemplar expresamente determinados periodos previos a las presentaciones de resultados del Grupo, en los que se han prohibido las operaciones con valores de la Sociedad a determinadas personas de la organización con acceso a información sobre dichos resultados. Por último, en la sesión celebrada el 24 de junio de 2014, el Consejo de Administración aprobó una nueva actualización de este Reglamento, básicamente, para su adaptación a las mejores prácticas introducidas en materia de autocartera, poniendo un énfasis especial en las recomendaciones emitidas por la CNMV en julio de 2013 en materia de volumen, formación de precios y el periodo de tiempo en el que se opera. El Reglamento será actualizado, en su caso, conforme a las últimas reformas legislativas, a la Ley de Sociedades de Capital y al nuevo CBGSC.

EL CÓDIGO ÉTICO

El Código ético del Grupo Red Eléctrica tiene por objetivo proporcionar una guía deontológica a las personas de las empresas del Grupo Red Eléctrica, determinando los valores y compromisos que deben regir su actividad dentro de la compañía.

Muchos de estos valores y compromisos han acompañado a Red Eléctrica desde que, en 1987, editó su primer sistema de valores compartidos, bajo el título 'Principios básicos de actuación'. En el año 2007, el compromiso ético de Red Eléctrica se reforzó con la aprobación del documento 'Código ético y valores corporativos', la puesta en marcha del canal ético de consultas y denuncias, y la creación de la figura del Gestor ético.



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

La vigente edición del Código ético del Grupo Red Eléctrica se aprobó por el Consejo de Administración de su sociedad matriz el 28 de mayo de 2013 asumiendo las exigencias que demandan los grupos de interés y las recomendaciones de organismos prescriptores en esta materia, entre los que destacan la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros. Con las últimas modificaciones introducidas se ha buscado incorporar los cambios requeridos por la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Código ético original, ajustar el alcance y contenidos de las materias tratadas en el Código y adecuar el sistema de gestión de la ética a los contenidos de las últimas reformas legislativas.

El Código ético incumbe a todas las personas del Grupo, entendiéndose por tales a su Consejo de Administración, a sus directivos y al resto de empleados, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Constituye un instrumento regulador en el sentido de establecer, de una forma general, las pautas de comportamiento y directrices en los diferentes campos de la esfera profesional en los que las personas del Grupo Red Eléctrica desarrollen su actividad. Está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones ante determinadas situaciones en las que los profesionales del Grupo Red Eléctrica se puedan encontrar.

Se aplica a las empresas del Grupo, es decir a las mayoritariamente participadas, con independencia de su ubicación geográfica y en aquellos países en los que temporalmente se estén desarrollando actividades, prestando servicios profesionales o cualquier otra actividad relacionada con el Grupo.

Red Eléctrica ha designado a un Gestor ético para gestionar las dudas que se puedan producir y para que recoja, analice y resuelva las diferentes denuncias que se reciban. La persona designada es Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación. Esta figura, con relación directa con el Presidente y el Consejo de Administración, es responsable, además de mantener la confidencialidad de los procesos, del desarrollo, consolidación y mejora continua de la gestión de la ética en Red Eléctrica. El Gestor ético cuenta con el apoyo que precise de las unidades organizativas de la empresa que precise para el desarrollo de su actividad.

El Informe Anual de Gestión del Código ético del ejercicio 2014, aprobado el 29 de septiembre de 2015, recoge las circunstancias acaecidas en relación al sistema corporativo de gestión de la ética: funcionamiento del canal ético de consultas y denuncias; acciones de sensibilización; reconocimientos obtenidos y medidas a impulsar. En la actualidad se está elaborando el informe correspondiente al ejercicio 2015.

Dentro del Plan de sensibilización sobre la gestión ética, aprobado por la Comisión de Responsabilidad Corporativa de la compañía, se iniciaron durante el año 2014, y han proseguido en el 2015, un conjunto de presentaciones en todos los centros de trabajo de las empresas del Grupo, con el objetivo de mejorar el conocimiento del sistema de gestión de la ética, reflexionando sobre los valores y compromisos



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

adquiridos por la organización, y profundizando en la figura y funciones del Gestor ético. Estas sesiones cuentan con la participación del Gestor ético y defensor de los grupos de interés de Red Eléctrica.

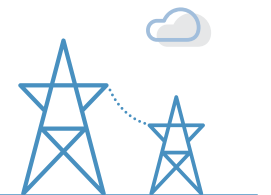
A lo largo de todo el ejercicio 2015 ha estado operativo en la web del Grupo un canal de fácil visibilidad y acceso, a través del cual y de manera confidencial transmitir las consultas y denuncias al Gestor ético. Además, se ha reforzado, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, la información contenida en la página web corporativa sobre la gestión ética de la Compañía, que incluye la publicación de una relación de indicadores relativos a la aplicación del Código ético. Se pretende así aportar información relevante que permita al inversor socialmente responsable conocer aquellos elementos éticos necesarios a la hora de tomar decisiones de inversión, de modo complementario a los tradicionales criterios económicos y financieros.

Como consecuencia del compromiso asumido por Red Eléctrica de estar prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación, el Consejo de Administración de la Sociedad matriz aprobó el 22 de diciembre de 2015 la 'Guía para la prevención de la corrupción: tolerancia cero', como elemento fundamental del modelo de integridad del Grupo Red Eléctrica. Dicha iniciativa fue incluida en el Programa de Responsabilidad Corporativa de 2015 de la compañía. Su objetivo es proporcionar una guía orientativa

en el ámbito de la prevención de la corrupción para todos los profesionales de las empresas del Grupo Red Eléctrica, recogiendo los compromisos y criterios de actuación que deben regir en su actividad profesional dentro del mismo. Su finalidad es facilitar a los miembros del Grupo Red Eléctrica un análisis de las circunstancias y los riesgos a los que se enfrentan en materia de corrupción, así como avanzar en la difusión de los criterios y los instrumentos con los que cuenta la compañía para la gestión de dichos riesgos.

Durante el ejercicio 2015 ha proseguido el avance en la implantación del nuevo Programa de Cumplimiento Normativo -Compliance- y la creación de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en desarrollo del compromiso, recogido como pauta de comportamiento del Código ético, de contar con un sistema de control del cumplimiento legal adecuado, alineado con los valores de confiabilidad y responsabilidad establecidos en el mismo.

En el ámbito de los reconocimientos externos, cabe destacar la obtención por Red Eléctrica de la máxima puntuación (100 sobre 100 puntos) en el apartado Código ético/Compliance/Corrupción y soborno, del *Dow Jones Sustainability Index* 2015. Ha sido incluida en los índices de sostenibilidad Euronext-Vigeo (Eurozone 120, Europe 120, Global 120), que selecciona a las empresas que destacan por su excelente desempeño en ámbitos como la protección ambiental, la ética o la contribución al desarrollo económico y social de las comunidades en las que opera. También cabe poner de relieve la permanencia de Red Eléctrica en índices de ética empresarial tales como el *Ethibel Sustainability Index (ESI) Excellence Europe*, así como en *Ethibel Excellence*.





LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración, en la sesión del día 25 de noviembre de 2014, aprobó la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. La propia Política establece que la base de la misma son los valores corporativos que rigen su relación con los distintos grupos de interés, y que contribuyen al logro de las estrategias y maximización de forma sostenida del valor de la Sociedad. Dichos valores se ven reflejados en los principios que rigen la política de gobierno corporativo del Grupo. La Política recoge, de manera resumida, el catálogo de principios que evidencian no sólo el cumplimiento de la compañía respecto a la normativa vigente, sino también su alineación con las recomendaciones y tendencias a nivel nacional e internacional en materia de gobierno corporativo, que ha ido asumiendo voluntariamente la compañía desde su incorporación a las Bolsas de Valores en 1999. Estos principios se incorporan con una clara vocación de permanencia en la organización ya que, sin perjuicio de su continua actualización junto con futuros compromisos, conforman la cultura propia de gobierno corporativo de Red Eléctrica. La Política de Gobierno Corporativo persigue alinear los intereses de la Sociedad con los de sus accionistas y otros grupos de interés, mediante la protección y el fomento de un valor compartido por todos; valor que incorpora criterios económicos, sociales, ambientales y de buen gobierno, para contribuir no sólo a la sostenibilidad, solvencia y buena reputación de la compañía ante sus accionistas y demás grupos de interés, sino también para reforzar la confianza, la estabilidad, el progreso y el desarrollo social y económico de nuestra sociedad.

En el Título II de este Informe se recogen, en detalle, los principios y prácticas que conforman la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. Dicha Política está disponible en la página web corporativa, en la sección de Gobierno Corporativo, apartado de 'Nuestro Compromiso'.

EL PROCEDIMIENTO SOBRE DELEGACIÓN, VOTO E INFORMACIÓN A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración celebrado el 10 de marzo de 2015 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

El procedimiento, como en ejercicios anteriores, ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 309 accionistas, titulares de 75.282 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegaron electrónicamente, lo que ha supuesto que el 7,5% de los 4.132 accionistas, presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos.

Con motivo de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 12 de junio de 2015 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para dicha Junta.

De nuevo los resultados han resultado satisfactorios teniendo en cuenta que se trataba de una Junta Extraordinaria, dado que han sido 71 accionistas, titulares de 21.235 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 4,2% de los 1.710 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.



LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, y en sesión celebrada el 12 de junio de 2015, para la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, en ambos casos, en los mismos términos y condiciones [salvo mínimos ajustes formales] que los aprobados por el Consejo de Administración en las Juntas Generales celebradas en ejercicios anteriores.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por Red Eléctrica en su página web www.ree.es con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y del artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que no ha sido modificado por la Ley 31/2014, de reforma de la LSC.

El Foro Electrónico de Accionistas tiene la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad [individuales, personas físicas o jurídicas, y las asociaciones voluntarias que puedan constituir] con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Los accionistas tienen la posibilidad de enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015
EN RED
ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL
ANEXO I DE
LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

